



C I R C U L A R CSJBOYC20-376

Fecha: 29 de diciembre de 2020

Para: **JUECES Y MAGISTRADOS DE LA ESPECIALIDAD CIVIL Y PROMISCO DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL.**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: *“Proceso de cesación de efectos civiles (reconstrucción) / información embargo de remanentes sobre bien inmueble de propiedad del señor Juan Carlos Barrero Barrera CC. 3.197.160”*

Señores Magistrados y Jueces

Para lo de su competencia, me permito dar a conocer la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información	Dependencia de origen	Asunto a difundir
Consejo Superior de la Judicatura mediante oficio PCSJO20-1076 del 14 de diciembre de 2020, suscrito por el magistrado auxiliar doctor José Manuel Dangond Martínez.	Juzgado Sexto de Familia de Ibagué, auto del 9 de diciembre de 2020, dentro del proceso bajo número de radicado 73001-31-10-006-2005-00386-00.	Auto del 9 de diciembre de 2020, dentro del proceso bajo número de radicado 73001-31-10-006-2005-00386-00, por medio del cual se ordena oficiar a todos los jueces del país, con el fin de que informen si han decretado embargo de remanentes o de cualquier derecho en relación al bien identificado con matrícula inmobiliaria número 350-127197 de propiedad de Juan Carlos Barrero Barrera identificado con cédula de ciudadanía número 3.197.160.

Favor consultar los anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare.

Cordialmente,

HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO
Presidente

...
CSJBC/HSN/FAB/